NIT 800,209,748-1
BUCARAMANGA

CONTRATO No 008

FECHA DEL CONTRATO	AÑO 2026 MES 07 DIA 16
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Menor a 20 SMLV. Conforme Manual de Contratación. Según Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6º. Del Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015. Donde establece los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s.l.m.v.).
TIPO DE RELACION CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2026
VALOR $:	12.000.000,00
PLAZO DEL CONTRATO	141 DIAS
CONTRATISTA	JULIO CESAR CACUA SANCHEZ — Representante Legal de la Firma: 0,00
NIT-CEDULA DE CIUDADANIA DE CONTRATISTA	15.380.494 - 9 — NIT: FIRMA CONTRATISTA: -
DIRECCION DE CONTRATISTA	CRA 10 NRO 7-76 APTO 101 CASCO ANTOGUO — TELEFONO DEL CONTRATISTA: 3153451872
SUPERVISOR	NANCY CEDIEL RUEDA — C.C. No 55.249.472
ORDENADOR DE GASTO DE INSTITUCION EDUCATIVA	JAVIER DIAZ DIAZ — NIT 91.269.468 - 1
FECHA DE INICIACION	BUCARAMANGA — AÑO: 2026 MES: 07 DIA: 16
FECHA DE TERMINACION	BUCARAMANGA — AÑO: 2026 MES: 11 DIA: 30
OFICINA GESTORA	RECTORIA

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2026

LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA HACE PARTE DEL CONTRATO

CONDICIONES PARA CON EL CONTRATISTA:

CONDICIONES :PARA EL CONTRATISTA : 1.) Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 ; 2.) Solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo del presente Contrato sin formalidades plenas; 3.) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la Institución ; 4.) Autoriza a la Institución para que por conducto de su Pagaduria, efectúe las deducciones por concepto de los siguientes gravámenes ordenanzales para que sean transferidos al fondo u organismo correspondientes así: a.) Dos (2%) por ciento por cada mil o fracción, por concepto de Estampilla Pro-Desarrollo. b) Dos (2%) por ciento por cada mil o fracción, por concepto de estampilla Pro-Uis., y el respectivo descuento a Sistemas y computadores (10% sobre estampillas del Departamento) además se descuenta las Estampillas del Municipio a que haya lugar y descuentto de retención en la fuente que haya lugar.

y los demás gravamenes de Ley a que haya lugar. 5.) Deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5° de la Ley 80 de 1993; 6.) La liquidación del presente contrato procederá de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 . EL CONTRATISTA debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Cajas de Compensación que haya lugar.

VALOR DEL CONTRATO:

$12.000.000,00 DOCE MILLONES DE PESOS MCTE

VALOR ANTES DE IVA 12.000.000,00 VALOR IVA 0,00 **VALOR TOTAL $12.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Institución Educativa cuenta con la Disponibilidad Presupuestal requerida, la cual se adjunta al presente contrato así:

No C.D.P.	26-016	FECHA	2026	07	7	RUBRO DE PRESUPUESTO:	2.1.2.02.02.008.04-HONORARIOS SGP

GARANTIA:

La Institución Educativa solicita al contratista Certificar que la Garantía de las obligaciones que se derivan del objeto del presente contrato, se garantizan por el termino de ejecución del contrato y cuatro meses mas

FORMA DE PAGO:

a) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Institución Educativa.
b) Prestar el servicio, de conformidad con los parámetros, lugar y cantidades propuestas.
c) Entregar todos los informes, según instrucciones del supervisor.
d) Presentar la factura de cobro junto con los demás requisitos exigidos para el pago, al momento de la entrega de los elementos, previo visto bueno del supervisor del contrato.

e) Se pagara en 5 pagos al final del mesd e julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre por valor de $2.400.000.oo

	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ARDILA DUARTE	CÓDIGO PGAF-02-R17
	CONTRATO	Página 2 de 2

Inhabilidades.- EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla dentro de las inhabilidades previstas en la Constitución y la Ley

PLAZO DEL CONTRATO

El término para la ejeución del presente contrato, contados a partir de que se agoten los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 es: 141 DIAS

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara este compromiso. c) Propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El certificado de Disponibilidad presupuestal 2. El registro presupuestal. 2. Acta de inicio firmada por las partes. PARÁGRAFO ÚNICO. Las partes convienen, que, si el CONTRATISTA no presenta los documentos pactados para iniciar la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

CLAUSULA PENAL Y MULTAS

La Institucion Educativa actúa en desarrollo de su actividad contractual en igualdad de condiciones con los particulares, sin embargo, se encuentra sometida al procedimiento sancionatorio contractual de la Ley 80 de 1993, por manejar recursos públicos.

Las multas corresponden a penas aplicables frente a retardo en las obligaciones de las partes y no constituyen cláusulas excepcionales, no obstante, en el contrato podrán pactarse el cobro de multas en caso de mora o hasta por la suma del 1% del valor total del contrato

Penal Pecuniaria. Es caso de incumplimiento de las obligaciones total o parcial y como pena con independencia de los perjuicios que se causen en razón de la inobservancia. En los contratos que la Institución Educativa, pactará una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de incumplimiento.

En todo caso, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la Institución Educativa observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas complementarias con el fin de respetar el debido proceso al afectado

JAVIER DIAZ DIAZ Ordenador de Gasto ## C.C. 91.269.468	**JULIO CESAR CACUA SANCHEZ** 0 Contratista NIT 15.380.494 - 9